

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2022**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y**  
**DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Solicitud del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto.	----

**Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

**XXIII.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...)

<sup>4</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2022

de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 6

---

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:29Z / 11/05/2023T17:33:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	af 23 11 08 11 52 50 07 d0 d5 0b 30 ab 87 39 b2 b0 e3 da 26 e1 e6 e9 f2 7a a4 0a 99 a9 29 04 a5 07 1c 25 6e 19 1f 35 c4 36 9e 84 c2 f6 99 d1 01 c2 11 9e 4e 7a 2a f7 9e 57 95 5c f2 b7 3d 7e 76 fc 1b 97 64 a7 8d c9 ca 29 53 91 0c 11 93 bc bc 02 f6 d9 00 7b 6a d9 9d f0 cb 73 ed 91 30 46 4d 35 b9 b6 0c 57 93 ba e8 3f 22 e7 4b 94 2e d3 71 0a 9d 6c de a5 6c c4 15 31 f0 07 ed 4d ea a3 23 71 7b f0 f7 54 53 35 99 13 d5 e4 64 0e 09 fc c2 87 f5 17 ec f1 10 89 44 2d ec 6e 3a 17 41 d7 ed 8c 84 92 d2 f3 e0 5f 21 55 a5 37 f2 4c df 9b 9e fd 71 c3 af d2 fc db 1a d1 d1 66 ca 52 24 22 15 97 2b 54 59 58 b0 ec db f9 6b 4b a0 ae e5 d1 01 e6 49 eb b5 2a 4f 47 5e 68 cc 04 ea 19 18 0d 53 6a 36 4f 7b 31 fd a8 03 53 0d 8a 79 2a 4c ea a5 7a 42 01 56 88 d2 06 e4 e0 b4 6e c6 b0 be e7 50				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:29Z / 11/05/2023T17:33:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:29Z / 11/05/2023T17:33:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5781089			
	Datos estampillados	836BAAF8C76A94FD209862091598D1E3EDA0B67AAB1CD5667C6CD69DC3206E59			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:02:56Z / 09/05/2023T12:02:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	39 b7 90 f0 7c 2b a5 93 ff 6e 01 62 ef 48 d7 a6 7a 57 73 17 e2 b7 59 00 37 dc fb 9e 5b 60 d1 c3 fe 98 92 40 42 89 1c e3 0e fa 22 5d 42 d4 92 c3 96 d9 85 3a 44 68 56 d5 b9 2f a1 f7 98 e2 01 79 8e a6 2a b0 21 6d 5c 68 b4 40 1a ad c3 49 b0 1d 90 f7 d6 e0 41 cf 51 14 70 ef 5c d1 1b 16 78 af 33 3e 51 b8 67 78 df 89 6c 52 d6 81 f0 d1 d2 c1 c3 be e5 79 c9 f3 25 28 9e 7e 97 8d 4e 30 48 38 3b 15 09 54 70 34 31 4a c4 c2 b5 f0 3b 5c 30 15 35 1c d1 87 83 0d 01 46 e5 00 db a1 f9 af d5 d0 2b bb b9 06 c6 12 a5 ec a3 50 e6 c5 f6 6f ae fb c0 b2 46 72 68 5c 7d 7b 5f 66 32 f1 28 6f fb 09 0e 67 42 76 f9 76 0f b7 1b 90 59 62 76 eb 75 bf e8 fd 30 ff 1b 24 aa 1e a4 0e c6 bd 01 6c 6e 4c d7 e2 5a 9b dd 04 b5 f9 f3 4a 50 0f 89 d2 e2 7d 21 af ea 7b 06 00 49 4e 2e 88 97 e3 37 e3 ce 6e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:04:07Z / 09/05/2023T12:04:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:02:56Z / 09/05/2023T12:02:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5767696			
	Datos estampillados	C6BA5120207499C169E6E24D491FE493131A740BB4F50DDE8169A6F87712A744			